



Desahuciados okupas aun pagando el agua de la vivienda (SAP Sevilla 452/2020, de 26 de noviembre)

La Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Sevilla ha declarado en su [sentencia 452/2020, de 26 de noviembre](#), que el hecho de que los ocupantes de una vivienda asuman el pago de suministros propios de la misma o compren algún mueble para su propio disfrute, no es síntoma de la suscripción con la propietaria de un contrato que legitime su posesión.

Foto: "eldiarioalerta.com"

Antecedentes

El 6 de noviembre de 2018, el Juzgado de Primera Instancia nº 22 de Sevilla **estimó** la demanda sobre desahucio por precario interpuesta por la representación procesal de BuildingCenter (Sociedad de CaixaBank centrada en la desinversión de la cartera de inmuebles procedentes del grupo) contra una **pareja de ocupantes** de una vivienda sita en la localidad sevillana de San Juan de Aznalfarache.

En dicha resolución, el Magistrado-Juez consideraba probado que la actora era propietaria de la vivienda y que los demandados ocupaban la misma sin acreditar pago de renta ni título alguno.

Así pues, la Juzgadora de Instancia condenó a los codemandados a **dejar libre** y a disposición de la actora dentro del término legal la finca objeto de litis, con el apercibimiento de que de no hacerlo se procedería a su lanzamiento. Además, se condenó a los mismos a abonar las costas del procedimiento ...